



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210055100
Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Demandante: SOLITA RIVERA YANTEN
Apoderado: JUAN JOSÉ TASCÓN JARAMILLO
Email: juanjose.tascon9411@gmail.com
solitariverayanten@gmail.com
Demandado: VICTOR HUGO ORTIZ ARQUITO
Apoderada: ALMA ROCIO VARELA REINA
Email: vortizurquijo@gmail.com almarocio7@msn.com
As.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que fue arrimada por la parte actora, solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, junio 17 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 1292**

Cali Valle, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, arrimado por el apoderado de la parte actora, solicita la terminación del proceso por transacción, consistente en la legalización de la firma de la Escritura Pública de Compraventa objeto de este asunto y, al pago de la suma de dinero adeudada por su representada, instrumento de transacción que fue arrimado al plenario.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, se dará traslado al extremo demandado, de la solicitud presentada junto con su respectivo anexo, a fin de que se pronuncie de conformidad, no obstante, haber renunciado las partes en el escrito de transacción, al presente traslado, esta agencia judicial, no podrá omitir dicha actuación judicial, toda vez que es una exigencia por ley.

Seguidamente, advierte el Despacho que como quiera que en este proceso, se encuentra programada para evacuar audiencia concentrada para el día 23 de estas calendas, el despacho no la realizará en virtud a la petición que en esta providencia se tramita.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

CORRER traslado a la parte demandada, del escrito de transacción arrimado por el extremo demandante por término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del artículo 312 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta la advertencia hecha en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **103** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria